

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 7 de Abril de 1959

Núm. 79

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se aclaran determinados extremos sobre la adscripción de Jefes y Oficiales del Ejército a las Corporaciones locales.

Por considerar que la adscripción de Jefes y Oficiales procedentes del Ejército de Tierra a las Corporaciones locales, con arreglo a la Ley de 17 de Julio de 1958, puede resultar extraordinariamente provechosa para las mismas y contribuir a resolver el doble problema de la necesidad de funcionarios y exceso de gastos de personal que muchas de aquéllas tienen planteado,

Esta Dirección General, con el deseo de resaltar los beneficios de la adscripción de personal de la indicada procedencia y facilitar su rápida consecución por las Corporaciones, ha resuelto publicar las aclaraciones siguientes:

1.^a La retribución de los Jefes y Oficiales que pasen al servicio de las Corporaciones locales no representará gasto alguno para las mismas, puesto que es asumida por el Estado en sus Presupuestos Generales, conforme a lo previsto por la disposición transitoria de la Ley de 17 de Julio de 1958.

2.^a Ello supone que las Corporaciones pueden utilizar esta ocasión para la implantación de nuevos servicios (oficinas de organización y métodos, normalización, automatización, etc.) o la ampliación de los existentes (Negociado de Quintas, oficina de estadística, padrón de habitantes, etc.), sin desembolso alguno en concepto de gastos de personal ni aumento de las plantillas, puesto que la adscripción de Jefes y Oficiales no requiere la previa existencia de la plaza dotada en presupuesto ni consignación alguna en éste.

3.^a También puede ser aprove-

chada esta oportunidad para lograr una disminución en los gastos de personal o incrementar las remuneraciones de los restantes funcionarios, evitando el nombramiento de interinos, eventuales y temporeros, y los convenios de prestación de servicios cuando se trate de funciones que puedan ser desempeñadas por el personal militar.

4.^a Las funciones que pueden ser encomendadas al personal mencionado han de tener rango superior a las de Auxiliar administrativo, pero ello no exige que hayan de ser funciones puramente administrativas; hay destinos muy adecuados en otras ramas de actividad. Por ejemplo: encargados de la vigilancia y comprobación de la marcha de las obras públicas municipales o provinciales, a las inmediatas órdenes del personal técnico; jefes o encargados de los parques y talleres de automovilismo en las grandes Corporaciones, puestos de mando de la Policía Municipal en sus categorías superiores; jefes de los Cuerpos de vigilantes de arbitrios o de otros análogos; puestos de mando y profesores de educación física en los Cuerpos de Bomberos; Depositarios de fondos de los pequeños municipios que no sostienen plaza del respectivo Cuerpo Nacional, etc.

5.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 22 de Julio último, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 78 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, las Corporaciones locales solicitarán directamente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, con sede en Madrid, Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, cuantas designaciones deseen de personal militar, teniendo en cuenta la orientación señalada en los párrafos anteriores.

6.^a En las comunicaciones que dirijan a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, las Corporaciones locales harán constar los datos a que se refiere el citado artículo primero

del Decreto de 22 de Julio, omitiendo, sin embargo, el apartado f), ya que las asignaciones para el indicado personal están determinadas por la Presidencia del Gobierno y son pagadas con cargo a los Presupuestos del Estado. También deberán hacer constar, en los casos que consideren procedentes, las condiciones especiales que requiera el destino, pues en tal supuesto la Corporación local tiene el derecho de elegir y proponer libremente el Jefe u Oficial que considere más idóneo, en vez de la designación por turno normal de antigüedad, conforme al artículo sexto del repetido Decreto.

7.^a A los fines de simple constancia en esta Dirección General, las Corporaciones locales enviarán a la Sección Cuarta de este Centro directivo un duplicado de las comunicaciones que dirijan a la Comisión Mixta de Servicios Civiles solicitando la designación de personal militar.

Madrid, 17 de Marzo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

1387

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 24-5 51, con los números 364.347 de entrada y 173.987 de registro, correspondiente a D. Benito Herrero Alonso, como garantía para adquisición de tarjeta de transporte correspondiente al camión matrícula O-10.020, importante 2.000 pesetas en D. Amort. 4 por 100 y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su

legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 23 de Marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

1356 Núm. 414.—89,25 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil para la expropiación Forzosa de determinados bienes, por interés social, aprobado por Decreto de 20 de Junio de 1958, (B. O. Estado de 8 de Julio) en cuanto se refiere a las obras de construcción de un Colegio Apostólico y Escuelas de Enseñanza primaria «Virgen del Camino», en el pueblo de la Virgen del Camino, de esta provincia, por los Religiosos PP. Dominicos y

Resultando que para la construcción del mismo es necesario ocupar entre otros una finca de 575,93 metros cuadrados de superficie, cerrada toda ella de muros y tapia de adobe y tierra, sita en la Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, Partido y Provincia de León, linda al Norte, con Fundación «Virgen del Camino»; al Este con la misma Fundación; al Oeste con calle, y al Sur, con la expresada Fundación «Virgen del Camino», formando una unidad, pero compuesta de parte edificada en planta, con cubierta de teja y armazón de madera y otra parte, la mayor de corraliza o huerta.

Resultando que la indicada propiedad pertenece en pro indiviso a los señores vecinos de la Virgen del Camino, D. Felipe González Fernández y D. Pedro González Fernández.

Resultando que una vez cumplidos los trámites precisos pertinentes por este Gobierno Civil, se abrió información pública en la forma que establece la Ley con fecha 13 de Enero último y transcurrido el plazo legal no se ha formulado ninguna reclamación contra la descripción de la finca objeto de expropiación, en ninguno de los aspectos, ni material ni jurídico.

Vistos el Decreto antes aludido, el de 25 de Marzo de 1955 en su art. 7.º la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de Aril de 1957.

Considerando que el art. 9 de la Ley indica que para la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social, requisito que se ha cumplido.

Considerando que el art. 15 de la misma Ley indica, que, declarada la utilidad pública o el interés social la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley, este Gobierno Civil, solicitó informe de la Abogacía del Estado, emitiéndolo con fecha 14 de Marzo último.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley, corresponde a mi Autoridad, previas las comprobaciones que estime oportunas resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Con esta fecha he acordado resolver la necesidad de ocupar los terrenos pertenecientes a D. Felipe González Fernández y D. Pedro González Fernández, cuya descripción aparece detallada en el primer Resultando de esta resolución.

Contra esta resolución, a tenor de lo establecido en el art. 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento, pueden los interesados en el plazo de diez días interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento,

León, 3 de Abril de 1959.

1383

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rémenteria

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Ha sido aprobada por esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1959, la «Cuenta General del Presupuesto Extraordinario C-1», anunciándose por el presente su exposición al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 790 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

León, 2 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguiaragay. 1391

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régi-

men Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de construcción del C. P. de «Vegarrienza, por Garüña, a Sosas del Cambra», n.º C. 1-42.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 31 de Marzo de 1959.—El Presidente, J. Eguiaragay. 1371

Han sido aprobadas por esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1959, la «Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1958 y Movimiento habido en los presupuestos extraordinarios», la «Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del año 1958», la «Cuenta de Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones del ejercicio de 1958», y la «Cuenta anual de Administración del Patrimonio Provincial, referida al 31 de Diciembre de 1958», anunciándose por el presente su exposición al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 790 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

León, 2 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguiaragay. 1390

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento del público interesado se hace saber que durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Castrillo de la Cabrera las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas correspondientes a los siguientes polígonos topográficos: 26 al 39 anejo de Castrillo de la Cabrera; 50 al 54 y 60 anejo de Noceda; y 55 al 59, 61 y 62 anejo de Saceda, pudiendo reclamar contra las mismas los propietarios interesados en el plazo que se indica.

León, 2 de Abril de 1959.—El In-

geniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1384

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Conservación.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta comprendidas en el 2.º expediente de subasta de 1959.

Esta Dirección General autorizada por Orden Ministerial de 28 de Enero de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 7 de Abril de 1959 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de Marzo, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de Valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 14 de Abril de 1959.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consig-

nará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en el anuncio de la subasta publicada en el *Boletín Oficial*. Y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de . . . que presenta D. en . . . a . . . de de».

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos al número de obra y expediente, y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el art. 48 de la Ley de 20 de Diciembre de 1952 (*Boletín Oficial* del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto Ley de 13 de Mayo de 1955 (*B. O. del E.* de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de Noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de Marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 22 de Mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de Pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término, de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de la O. M. de fecha 14 de Marzo de 1958, por la que se restablece la fecha 23 de Septiembre de 1955, el Contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura, el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasiona la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento Nacional de Identidad número, o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).— Fecha y firma del proponente.

Madrid, 25 de Marzo de 1959.—El Director General.—P. G. Ormaechea.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

SEGUNDO EXPEDIENTE DE SUBASTA DEL AÑO 1959

RELACION de obras cuyos Proyectos se aprueban técnicamente así como sus presupuestos de contrata y que se subastan en el presente ejercicio económico, con cargo a la Sección 7.ª, Capítulo 3.º, Artículo 3.º, Grupo 2.º, Concepto 2.º, Grupo B, del presupuesto aprobado para 1959.

Núm. de la obra	Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional Pesetas	Anualidades 1959 Pesetas
8	León ...	C. L. de León a Caboalles.-Bacheo con emulsión y riego con betún líquido entre los p. km. 40,750 al 45,500 y 86,000 al 92,000.....	28-1-1959	762.036,00	31-X-1959	15.240,72	762.036,00

Madrid, 21 de Enero de 1959.—El Ingeniero Jefe del Negociado, C. Morales.—Rubricado.—Conforme.—El Ingeniero Jefe de la Sección.—Firmado.—Ilegible.—V.º B.º.—El Director General.—P. G. Ormaechea.—Rubricado.
Es copia: El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1381

Núm. 423.—897,75 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Garrafe de Torío

Por medio del presente, se convoca Asamblea plenaria ordinaria de todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 12 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente, a las cinco, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día

Aprobación del acta de la reunión anterior.

Presupuesto anual ordinario y de pastos hierbas y rastrojeras.

Liquidación del presupuesto de 1958 y Memoria de actividades.

Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Garrafe de Torío, 20 de Marzo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Jerónimo Diez.

1300 Núm. 408.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal del Cercado, de Poladura de la Tercia

Para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 52 de nuestras Ordenanzas, se convoca a Junta General ordinaria, a todos los participes o sus representantes, la que tendrá lugar a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, del día diez de Mayo próximo, en el lugar de costumbre del pueblo de Poladura de la Tercia.

Poladura de la Tercia a tres de Abril de 1959.—El Presidente de la Comunidad, N. Diez.

1380 Núm. 412.—39,15 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Esteban de Valdueza

Confeccionado el padrón de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que ha de servir de base para el señalamiento de las cuotas con que sufragar los gastos de esta Entidad durante el año 1959, queda expuesto al público para oír las reclamaciones que por escrito y debidamente justificadas, se presenten en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de 15 días a partir de esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Valdueza, 15 de Marzo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Hermógenes Soto González.

1308 Núm. 413.—49,90 ptas.